

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9493 Orden EHA/1426/2011, de 19 de mayo, por la que se modifica la Orden EHA/3358/2010, de 17 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Con fecha 29 de diciembre de 2010 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden EHA/3358/2010, de 17 de diciembre, por la que se concedía, con efectos desde 1 de enero de 2011, la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a determinadas entidades locales.

Habiendo observado en la citada Orden la omisión de la delegación de la inspección al Ayuntamiento de Astillero, que había presentado su solicitud en el plazo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho Impuesto, procede completar la citada Orden y conceder la delegación solicitada.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden EHA/3358/2010, de 17 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

El artículo 1 de la Orden EHA/3358/2010, de 17 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 1. *Delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a Ayuntamientos.*

Se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, y con efectos de 1 de enero del 2011, a los siguientes Ayuntamientos:

Almassora (Castellón).
Astillero (Cantabria).
Cuenca.
La Palma del Condado (Huelva).
Paracuellos del Jarama (Madrid).
San Miguel de Abona (Tenerife).
Santa Cruz de Bezana (Cantabria).»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos desde 1 de enero de 2011.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, 19 de mayo de 2011.–La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, Elena Salgado Méndez.